



INSTITUTO PREMILITAR DE CHILE

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y
CALIFICACIÓN DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA
BÁSICA Y MEDIA.**

IPMCH

2019



INDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1º	4
ARTÍCULO 2º	4
ARTÍCULO 3º	5
ARTÍCULO 4º	5
ARTÍCULO 5º	5
ARTÍCULO 6º	5
ARTÍCULO 7º	5
ARTÍCULO 8º	5
ARTÍCULO 9º	6
III. DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 10º	7
ARTÍCULO 11º	7
Proceso Integral	7
Proceso Continuo	7
Evaluación Acumulativa	7
Proceso de Meta-evaluación	7
ARTÍCULO 12º	7
Diagnóstico y Tratamiento	7
Pronóstico	7
Supervisión	8
Evaluativa	8
ARTÍCULO 13º	8
ARTÍCULO 14º	8
Evaluación Inicial	8
Evaluación de Proceso	9
Estrategias de Evaluación Múltiple	10
ARTÍCULO 15º	12
Consideración en evaluación para estudiantes en actividades extracurriculares (en actividades dentro del establecimiento)	13
Consideración en evaluación para estudiantes en actividades extracurriculares (en actividades fuera del establecimiento)	13



ARTÍCULO 17°	13
Consideración en evaluación para estudiantes en situación de embarazo y maternidad.	13
ARTÍCULO 18°	14
ARTÍCULO 19°	14
ARTÍCULO 20°	14
Calendarios de evaluaciones:	14
Temarios de evaluaciones:	14
ARTÍCULO 21°	14
IV. DE LA CALIFICACIÓN.....	15
ARTÍCULO 22°	15
ARTÍCULO 23°	15
Cantidad de evaluaciones por asignatura:	15
Calificación semestral:	15
Porcentajes de Evaluaciones	16
Distribución de calificaciones en Ciencias para 7° y 8° Básico:	16
Calificación Anual:	16
ARTÍCULO 24°	17
ARTÍCULO 25°	17
ARTÍCULO 26°	17
ARTÍCULO 27°	17
ARTÍCULO 28°	17
Uso de delantal en actividad experimental de Ciencias:	17
Fiesta de la Chilenidad:	18
DE LA PROMOCIÓN	18
ARTÍCULO 29°	18
DE LA ASISTENCIA	19
ARTÍCULO 30°	19
ARTÍCULO 31°	19
ARTÍCULO 32°	19
DE LA ELECTIVIDAD.....	20
ARTÍCULO 33°	20
V. DISPOSICIONES FINALES	20
ARTÍCULO 34°	20





I. INTRODUCCIÓN

Las normas de Evaluación, Calificación y Promoción están inspiradas en nuestro Proyecto Educativo y son parte integral del marco valórico-académico de la formación de nuestros estudiantes. A través de éstas el/la estudiante de IPMCH se responsabilizará progresivamente de sus actos como reflejo de su crecimiento en el proceso de formación y desarrollo personal, estimulando una actitud de reflexión y superación que le permita ser capaz de establecer relaciones personales y sociales profundas y verdaderas, siendo participativo/a y perseverante en la búsqueda de la verdad y el interés de aprender.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Considerando:

- a. Que la Educación tiene como función esencial el desarrollo integral del individuo, tal como lo explicita la definición y declaración de principios de nuestro Proyecto Educativo.
- b. Que en lo referido a Planes y Programas de Nivel Básico y Enseñanza Media, se ciñen a lo dispuesto por los Decretos Ministeriales correspondientes.
- c. El proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y debe concebirse, fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo.
- d. Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación, que permite bajo ciertas normas mínimas, tomar decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación del Aprendizaje de los/las estudiantes.

ARTÍCULO 1º

La Dirección del establecimiento, de acuerdo a las normas vigentes y previo conocimiento de la opinión de la Coordinación Académica, Coordinación de Formación y Convivencia Escolar y Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y estudiantes, en su defecto en la Primera Reunión de Apoderados.

ARTÍCULO 2º

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los/las estudiantes de IPMCH, se considerará tanto la normativa establecida en los Decretos del Estado de Chile nombrados y en el propio Proyecto Educativo.

- Decreto Exento N°511 de 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°107/2003)
- Decreto Exento N°112 de 1999, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades (modificado por el Decreto Exento N°158/1999, el Decreto Exento N°157/2000 y el Decreto Exento N°1223/2002)



- Decreto Exento N° 83 de 2001, que reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación, (modificado por el Decreto Exento N°1223/2002).
- Decreto N° 79/2005, regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su decisión de que se imparta o no esta asignatura para su pupilo
- Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, entrará en vigencia en marzo del año 2020.

ARTÍCULO 3º

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Coordinación Académica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección Académica la responsabilidad última.

ARTÍCULO 4º

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos Ministeriales correspondientes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección, una vez escuchada la Coordinación Académica, los organismos involucrados, y previo análisis de la situación, dispondrá de las estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO 5º

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiantes/as de Enseñanza Básica y Enseñanza Media no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección Académica, una vez escuchada la Coordinación Académica del establecimiento.

ARTÍCULO 6º

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres.

ARTÍCULO 7º

Los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media serán evaluados en todos las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de los Aprendizajes Esperados, en los períodos semestrales.

ARTICULO 8º

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Séptimo y Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Comprenderá el periodo entre marzo 2019 a marzo 2020.



ARTICULO 9º

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel.

Como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y objetivos de su Proyecto Educativo, establece un conjunto de normas de evaluación, calificación y promoción. Con ellas se pretende asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los/las estudiantes y en base a las disposiciones vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los cursos. La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Instituto IPMCH y de todo el personal del establecimiento.



III. DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10º

El presente Reglamento entiende el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con referentes claramente establecidos y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados

ARTÍCULO 11º

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en IPMCH son:

Proceso Integral.

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar. Por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico.

Esto implica evaluar el desarrollo de el/la estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

Proceso Continuo.

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Evaluación Acumulativa.

La evaluación debe considerar los resultados de las evaluaciones previas, a fin de determinar sus efectos sobre nuevas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes/as.

Proceso de Meta-evaluación.

La evaluación se considera un proceso que guía y revisa sus propios procedimientos, con el fin de optimizarlos. Haciéndoles conscientes del ejercicio de enseñanza - aprendizaje.

ARTÍCULO 12º

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá con los siguientes objetivos:

Diagnóstico y Tratamiento.

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. Además, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

Pronóstico.

Los resultados de la evaluación servirán, a su vez, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los/las estudiantes así como, la marcha futura del proceso.



Supervisión.

La evaluación de los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo, debe ser continua y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

Evaluativa.

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento de el/la estudiante en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO 13º

El proceso de evaluación tendrá los siguientes objetivos:

1. Favorecer el crecimiento personal e integral del o la estudiante.
2. Concientizar al estudiante sobre su estado de avance respecto de los contenidos y actividades en que se encuentran.
3. Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los/las estudiantes considerando las diferencias individuales.
4. Fomentar la creatividad y el desarrollo de los talentos de los/las estudiante.

ARTÍCULO 14º

Métodos de evaluación institucional:

La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también, contemplará la autoevaluación, la coevaluación y/o la heteroevaluación.

Los instrumentos utilizados para la evaluación serán elaborados por los docentes de las diferentes asignaturas, supervisados por la Coordinación Académica del establecimiento.

Los procedimientos evaluativos y los resultados de los mismos serán entregados a los/las estudiantes en un plazo no superior a 5 días hábiles, con el propósito que puedan analizar y detectar los errores cometidos en conjunto con el docente. Es responsabilidad del apoderado estar informado de las calificaciones de su estudiante a través del sistema digital.

El presente Reglamento de Evaluación contiene las siguientes instancias de evaluación de los/las estudiantes:

Evaluación Inicial:

Conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo de el/la estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje, a través de una Unidad 0.



Objetivos: Determinar la presencia o ausencia o grado de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje. Ubicar a el/la estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que éste(a) debe desarrollar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

Definición Operacional: El profesor(a) aplicará una evaluación inicial al comienzo del año escolar, posterior a un breve período de reforzamiento, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. El resultado será expresado en una nota de proceso que se registrará en el libro de clases virtual y el cuaderno del profesor. Esta evaluación de las asignaturas o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio.

Una vez rendida la evaluación diagnóstica o inicial, si el/la estudiante presentase dificultades, se deberá establecer si corresponden a falta de conocimientos previos, por lo cual el profesor(a) de la asignatura determinará una pauta de recuperación de contenidos.

Evaluación de Proceso:

IPMCH concibe la evaluación de proceso como el conjunto de acciones que tienen como propósito seguir paso a paso el trabajo que el/la estudiante realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos: Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje. Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos. Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los/las estudiantes comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

Definición Operacional: Corresponde a los trabajos realizados en clases (controles, revisión de cuadernos, trabajos, guías, etc.) que sean evaluados previo informe del docente. Se registrará en el libro el promedio de todos los trabajos realizados durante el semestre en una o dos notas, las cuales serán ponderadas dentro del 10%, 20%, 30%, según corresponda. Se aplicará en forma continua y se expresará en notas registradas en el libro de clase digital. Cada Unidad de aprendizaje debe contemplar al menos una evaluación de proceso dependiendo de las horas de cada asignatura. Los resultados deben ser analizados con los/las estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, según proceda.

1. **Ensayos PSU:** Se realizarán dos veces al semestre ensayos PSU en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias. El promedio de ambos ensayos corresponderá a una evaluación de proceso en cada una de las asignaturas anteriormente señaladas, en el caso de Historia y Ciencias la calificación será destinada en las asignaturas electivas. La ausencia de un/una estudiante a la rendición de alguno de los ensayos, corresponderá a una evaluación pendiente la cual debe ser rendida según la normativa de evaluaciones atrasadas.
2. **Evaluaciones en Salidas Pedagógicas:** Se realizará un trabajo interdisciplinario, considerando las asignaturas atingentes a la ruta o al viaje programado. Esta calificación corresponderá a una evaluación de proceso en las asignaturas relacionadas.
El/la estudiante que no asista a la salida pedagógica deberá realizar evaluaciones similares a las propuestas para el resto de los estudiantes, estas deben ser previamente acordadas con los



profesores. Será de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o apoderado acordar con anticipación lo estipulado en este criterio.

3. **Evaluación de Lectura Complementaria:** Corresponde a la evaluación de comprensión lectora desde 7° a IV° medio, ajustadas al plan lector del establecimiento, planificado para cada nivel, pertenecientes a la asignatura de Lenguaje, Historia e Inglés. Será decisión del profesor(a) de ésta área, junto con la Coordinación Académica, el instrumento de evaluación que se utilizará. En la asignatura de Lenguaje, se deben registrar al menos 3 calificaciones por semestre, las cuales estarán dentro de la ponderación del 20% (7° a IV° medio)
4. **Evaluación de Unidad:** Instrumento que permite conocer el grado concreto y real del logro de los/las estudiantes respecto de los objetivos educativos, propuestos para cada unidad de aprendizaje.

Objetivos: Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos para cada unidad. Proporcionar antecedentes para la calificación de los/as estudiantes y su promoción.

Definición Operacional: Cada proceso propuesto por el docente de una asignatura concluirá con una evaluación de unidad. Esta evaluación se expresará como una calificación numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal de aproximación de 7° básico a IV° medio.

La Evaluación de Unidad corresponde a una prueba escrita (a excepción de las asignaturas de Educación Artística, Educación Tecnológica, Religión y Educación Física si los docentes así lo estimen conveniente) que incluye las habilidades y contenidos trabajados en la unidad y evaluados bajo una rúbrica y/o tabla de especificación. Recibe una calificación coeficiente 1, dentro de la ponderación del 60 % o 70% según corresponda.

Evaluación Diferenciada: Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en una o más asignaturas, que sean pertinentes a las características de la NEE que presenta el estudiante, ya sea en forma temporal o permanente. Se aplicará Evaluación Diferenciada en todas las asignaturas correspondiente a los estudiantes que así lo requieran, conforme al Documento original emanado del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación. (Decreto 511/97 Art.3° letra d y Art 5º, Dcto. 170 y Ley 20.422/2010, Art. 36°).

De acuerdo a lo establecido en el decreto 924 exento del 12 de septiembre del 1983, que reglamenta clases de Religión en establecimientos educacionales, la Dirección de la Escuela, autorizará la eximición de los estudiantes de la Asignatura, en los casos en que los padres y/o apoderados así lo manifiesten por escrito al momento de matrícula, de acuerdo al artículo 3° del citado Decreto.

Estrategias de Evaluación Múltiple:

Definición: Se considera como evaluación múltiple de los/las estudiantes a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos que les dificultan trabajar en pos de algunos objetivos. Los(as) estudiantes apoyados por este procedimiento, deberán demostrar interés y apoyo sostenido por parte del padre y/o apoderado en las asignaturas en que presenten las dificultades (cumpliendo con tratamientos de especialistas y/o los compromisos adquiridos con el profesor guía). De no cumplirse este último requisito, en común acuerdo entre profesor guía, Coordinación Académica y Departamento de Formación, se tomará la decisión de suspender la evaluación múltiple.



Objetivos: Dar atención focalizada a quienes lo requieran ya sea de forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar. Favorecer que todos los/las estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de estudiantes que presenten dificultades transitorias o permanentes

Definición Operacional: IPMCH establece la evaluación múltiple, transitoria o permanente en el curso del año escolar, para los/las estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas de aprendizaje. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el/la estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados y que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el/la estudiante sea hecha por parte del profesor (a) guía.

Ante alguna necesidad educativa detectada en un/una estudiante se considerará, entre otros, los siguientes procedimientos:

- a. Un nivel de exigencia académico acorde con la situación detectada.
- b. La exclusión de algún proceso de evaluación, cuyas respuestas estén afectadas por la problemática presentada por el/la estudiante.
- c. Otorgar mayor tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje.
- d. Adecuar instrumentos evaluativos en base a los objetivos mínimos que el/la estudiante requiere lograr en el nivel que cursa.

Para lograr que se evalúe en forma múltiples, el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación Académica acompañando el o los informes de especialista (s), en donde se debe especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, así como los tratamientos previamente aplicados y la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el/la estudiante. La Coordinación Académica, una vez revisados los antecedentes del caso (en donde se incluye y la opinión técnica pedagógica de los especialistas y profesores del establecimiento), autorizará la evaluación múltiple del estudiante y se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados. Esta aprobación tendrá validez desde la presentación del documento hasta el término del año lectivo y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores cada año, acreditando los tratamientos de especialistas (internos y/o externos).

Estas solicitudes se recibirán dentro de 45 días desde el momento en que se hace la solicitud por el docente a cargo, y comenzarán a regir una vez aprobadas. Este plazo no será efectivo en el caso de que la solicitud de evaluación múltiple sea por causa de un accidente que implique salud o daño físico y que afecte a la asignatura de Educación Física.

El Instituto se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista determinado por el establecimiento en los casos que lo estime conveniente. En la asignatura de Educación Física, si Coordinación Académica aprueba la evaluación múltiple, ésta consistirá en la exención del ejercicio físico, debiendo el/la estudiante ser evaluado en términos de trabajos de investigación, guías, proyectos, entre otros, de acuerdo a los Programas de Estudio respectivos.



Los procedimientos que se apliquen para evaluar de manera múltiple deberán ser supervisados por la Coordinación Académica antes de ser aplicados.

Para mantener la evaluación múltiple en un segundo año consecutivo, o más, el apoderado, deberá presentar los documentos solicitados, a más tardar el último día hábil de abril. De entregar la documentación fuera de los plazos establecidos, Coordinación Académica analizará una eventual aprobación de la solicitud. De lo contrario se informará al apoderado de forma escrita.

ARTÍCULO 15°

Normativa de Evaluaciones Atrasadas: En caso de inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, se procederá de la siguiente manera:

- a. Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas todos los estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación presenten un justificativo con certificado médico y/o por el apoderado de forma personal o virtual en casos de: fallecimiento, hospitalización y/o siniestro de familiar directo dentro de 48 horas y a quién corresponde (Profesor/a de asignatura, Profesor/a Guía y Coordinación Académica).
- b. Los estudiantes que no poseen justificativos descritos en el punto número uno, rendirán la evaluación atrasada al momento de la reincorporación rindiéndola en día miércoles siguiente desde las 14:30h en Biblioteca o lugar definido por Coordinación Académica, aumentando el grado de dificultad al 70% de exigencia.
- c. Será responsabilidad de los estudiantes de 7° Básico a IV° Medio informarse directamente con el/la docente de asignatura las fechas de evaluaciones a rendir.
- d. El/la estudiante suspendido/a deberá rendir pruebas atrasadas en el horario que el/la profesor/a estime conveniente.
- e. Constituye una excepción el/la estudiante ausente por razones de representación del Instituto en una actividad externa o enfermedad prolongada; en ese caso el Instituto otorgará fechas alternativas a través de Coordinación Académica.
- f. En caso de viaje, los padres deben comunicar por escrito a Coordinación Académica y deberán presentar un medio de prueba del viaje estableciendo fechas de ausencias; de esta manera se reprogramarán las evaluaciones que se efectúen en dicho período.
- g. Al estudiante que sea sorprendido en situación de copia en un evento evaluativo, se requisará el instrumento y se citara por la Coordinación Académica a una nueva fecha para rendir la evaluación con un nivel de exigencia del 70% y nota máxima 4,0 (cuatro coma cero), quedando registro de la situación en su hoja de vida, con citación al apoderado por parte del Encargado de Convivencia Escolar. Se entiende por situación de copia a aquella que involucra al estudiante que busca la respuesta en elementos adicionales al instrumento evaluativo, al estudiante que solicita una respuesta y a quien la entrega, además situaciones de plagios y/o copia de trabajos.



ARTÍCULO 16°

Consideración en evaluación para estudiantes en actividades extracurriculares (en actividades dentro del establecimiento)

El trabajo realizado por los estudiantes en estos talleres es de carácter voluntario y formativo los cuales se socializan al cierre del año escolar mediante una presentación abierta a todos los miembros de la comunidad educativa. Por último, se destaca que los talleres se encuentran en constante modificación y perfeccionamiento a partir de consultas formales a los estudiantes (encuestas de interés y de satisfacción)

Consideración en evaluación para estudiantes en actividades extracurriculares (en actividades fuera del establecimiento)

Se considerará como estudiante sobresaliente en actividades extracurriculares a aquellos que participen fuera del establecimiento en el área deportiva, artística y/o cultural y que su participación en dichas actividades requiera una modificación en la carga académica, horario y/o evaluaciones del año lectivo.

Para realizar esta solicitud se deben considerar los siguientes procedimientos:

- a. El apoderado de el/la estudiante debe solicitar una entrevista con la Coordinadora Académica correspondiente a su Ciclo para realizar la solicitud.
- b. En dicha entrevista se debe presentar la documentación que respalde su condición y la participación en alguna actividad en el área deportiva, artística y/o cultural fuera del establecimiento.
- c. Una vez realizada la solicitud, Dirección, Coordinación Académica y los profesores del estudiante, evaluarán la solicitud. Finalizado este proceso la Coordinadora Académica informará al apoderado de la resolución y procedimientos a seguir de manera escrita.

ARTÍCULO 17°

Consideración en evaluación para estudiantes en situación de embarazo y maternidad.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad de nuestra comunidad, tienen los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio o expulsión del establecimiento, cancelación de matrícula, la negación de matrícula, suspensión u otra similar.

Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tienen derecho a la permanecer en el establecimiento educacional y a que se les otorguen las facilidades académicas del caso. Para realizar esta consideración se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a. El apoderado de el/la estudiante debe solicitar una entrevista con el Profesor/a Guía, la Coordinadora Académica y un representante del Departamento de Formación para comunicar la situación de embarazo.



- b. Una vez realizada la entrevista en un máximo de 10 días hábiles la Coordinadora Académica del nivel y el Profesor Guía presentarán al apoderado y la estudiante un Plan de Trabajo Académico para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluación.

ARTÍCULO 18º

Se estimará, como situación problemática de evaluación, si en el resultado del grupo curso se obtiene un 40% o más de reprobación en una evaluación de unidad y un 50% o más de reprobación en una evaluación de proceso. En tal caso, se deberán seguir las siguientes directrices:

- a. El docente involucrado, junto a la Coordinación Académica, deberá analizar la situación antes de registrar las calificaciones en el libro de clases digital.
- b. Posterior a un análisis y tomando en cuenta diversas aristas, entre ellas; proceso de enseñanza-aprendizaje, instrumento de evaluación, notas de proceso, calificaciones anteriores, entre otros. El Departamento de Coordinación Académica decidirá la acción a seguir.

ARTÍCULO 19º

En el caso de no detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el profesor(a) deberá cumplir con los siguientes pasos:

- a. Registrar las evaluaciones en el libro de clases digital en la asignatura de aprendizaje correspondiente.
- b. Revisar y reforzar aquellos contenidos y objetivos no logrados con los estudiantes.

ARTÍCULO 20º

Para comunicar a los padres y apoderados de las fechas de evaluaciones calendarizadas y temarios de éstas según la asignatura el procedimiento es el siguiente:

Calendarios de evaluaciones:

Es de exclusiva responsabilidad del/la profesor/a de cada asignatura registrar las fechas de las evaluaciones de unidad en el calendario digital. Se podrá calendarizar como máximo dos evaluaciones de unidad por día.

Temarios de evaluaciones:

El/la profesor/a correspondiente a la asignatura informará directamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 21º

Política de tareas: La finalidad de dichas actividades a realizar en casa propenden en el/la estudiante a desarrollar la autonomía y responsabilidad con su proceso de aprendizaje. Teniendo como fin último crear y reafirmar hábitos de estudio que promuevan la perseverancia, la adecuada administración del tiempo y la automotivación por el estudio.

Las condiciones para asignar tareas son las siguientes:

- a. Los trabajos que no se terminen en horas de clases y sean enviados para ser terminados en la casa, por ningún motivo son considerados tareas.



- b. Se enviarán tareas cuando el profesor/a considere necesario reforzar algún contenido específico.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 22º

Los/las estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios.

El/la profesor/a es el responsable de que al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el libro de clases digital.

ARTÍCULO 23º

Los/las estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: Prueba de unidad, de proceso, nota semestral, promedio general.

De acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Educación y las Nuevas Bases Curriculares

Los resultados de las evaluaciones de los estudiantes en cada asignatura, serán expresados como Calificaciones y se consignarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 (Con un decimal, con aproximación de la centésima 5 igual o superior al decimal superior. Ej. Promedio: 3.95 = 4.0; 5,84 = 5,8.)

Cantidad de evaluaciones por asignatura:

Cada asignatura de aprendizaje deberá registrar un número mínimo de calificaciones semestrales, de acuerdo a su número de horas asignadas, según el siguiente cuadro:

Nº de horas por asignatura	1º semestre	2º semestre
2 y 3 hrs.	4 Evaluaciones	4 Evaluaciones
4 y 5 hrs.	6 Evaluaciones	6 Evaluaciones
6 hrs.	7 Evaluaciones	7 Evaluaciones
8 hrs.	9 Evaluaciones	9 Evaluaciones

Calificación semestral:

La calificación semestral de cada asignatura de aprendizaje será una nota numérica de 2.0 a 7.0 en los niveles de 7º básico a IVº medio con un decimal. Esta calificación corresponderá a la obtenida según la ponderación de las evaluaciones de unidad y proceso de la asignatura. Las ponderaciones se realizarán de la siguiente manera:



Porcentajes de Evaluaciones

7° básico a IV° Medio

Asignaturas	Evaluaciones de Unidad	Lectura Complementaria	Evaluaciones de Proceso
Lenguaje y Comunicación	50%	20%	30%
Cs. Naturales	60%		40%
Matemática	60%		40%
Historia y Geografía	60%		40%
Inglés	60%		40%
Educación Artística	60%		40%
Educación Musical	60%		40%
Ed. Tecnológica	60%		40%
Educación Física	60%		40%
Religión/ Filosofía	60%		40%
Física	60%		40%
Biología	60%		40%
Química	60%		40%
Plan Diferenciado Lenguaje	60%		40%
Plan Diferenciado Matemática	60%		40%
Plan Diferenciado Biología	60%		40%
Plan Diferenciado Física	60%		40%
Plan Diferenciado Historia	60%		40%
Plan Diferenciado Química	60%		40%
Plan Diferenciado Argumentación	60%		40%

Distribución de calificaciones en Ciencias para 7° a II° medio:

Las asignatura de Ciencias Naturales se impartirá a través de la división de sus tres ejes Física, Química y Biología promediando las tres calificaciones al término de cada semestre.

Calificación Anual:

Corresponde al promedio general anual, promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidas por el/la estudiante en cada asignatura, exceptuando Religión. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 5 (cinco).

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

En caso que un/una estudiante de **7° a IV° Medio** obtenga alguna calificación anual igual a 3.9, rendirá una evaluación adicional (examen de recuperación) de la asignatura correspondiente, la cual tendrá una ponderación del 30% y que incluirá los aprendizajes más relevantes del año, descritos por el profesor/a de la



asignatura, se entregará un temario para la preparación con a los menos 5 días hábiles antes de rendir el examen.

ARTÍCULO 24º

Las calificaciones de la asignatura de Religión no inciden en el promedio final y se expresaran como calificaciones parciales de esta asignatura, se expresarán en notas, las que serán traducidas en conceptos tanto para el promedio semestral como final. (Decreto N° 924).

Muy Bueno	:	MB	(6.0 a 7.0)
Bueno	:	B	(5.0 a 5.9)
Suficiente	:	S	(4.0 a 4.9)
Insuficiente	:	I	(1.0 a 3.9)

ARTÍCULO 25º

Los niveles de IIIº y IVº medio podrán escoger si realizan la asignatura de religión, de no realizarse estas horas serán incorporadas al área de lenguaje o matemática como un complemento de las áreas y su promedio semestral corresponderá a una nota parcial de unidad en dicha asignatura

ARTÍCULO 26º

Los padres y apoderados serán informados mediante la entrega de un informe de resumen (al finalizar cada semestre) de los logros de sus estudiantes y que corresponderán a las evaluaciones de los procesos obtenidos durante el semestre en cada uno de las asignaturas del plan de estudio, expresadas ya sea en porcentajes o en nota.

ARTÍCULO 27º

El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será expresado a través de los informes cualitativos semestrales y del Informe de Desarrollo, de acuerdo a la siguiente escala: **Insuficiente; Suficiente; Bueno; Muy Bueno**. El cual será registrado por cada profesor guía, en el Sistema Computacional de Registro Curricular de manera semestral.

ARTÍCULO 28º

Situaciones Especiales:

Uso de delantal en actividad experimental de Ciencias:

El uso del delantal en este tipo de actividades es de carácter obligatorio, por lo tanto, cualquier actividad experimental realizada, debe exigir su uso. Desde 7º a IVº Medio. En caso que un estudiante no presente su delantal, no podrá realizar la actividad programada y deberá acercarse a Coordinación Académica a explicar la situación, y desarrollará una actividad otorgada por el profesor/A en la biblioteca u otra sala disponible. **El profesor de la asignatura, tendrá la facultad de solicitar un trabajo alternativo realizado en casa, con un nivel de exigencia del 70%.**



Fiesta de la Chilenidad:

El departamento de Educación Física, organiza cada año la Fiesta de la Chilenidad en el mes de septiembre, como hito cúlmine de la unidad de Folclore, correspondiente a los programas de estudio de esta asignatura, siendo evaluado en cada etapa del proceso mediante una lista de cotejo, rubrica, entre otros. En caso que un estudiante no pueda asistir a esta actividad, por viaje previamente programado, deberá justificar de manera formal al profesor de la asignatura y a Coordinación Académica con una anticipación mínima de 3 semanas.

Para evaluar esta unidad, el estudiante ausente, de manera individual deberá:

- Presentar una carpeta con la información requerida por el docente correspondiente (30%).
- Disertar frente a su curso el contenido de la carpeta con la caracterización que ello requiera (70%).

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 29º

Para la promoción de los estudiantes y las estudiantes de Enseñanza Básica y media, se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de Las asignaturas, y su asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos:

- a. Serán promovidos los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Media que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c. Serán promovidos los/las estudiantes de Enseñanza básica y Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados y siempre que ambas asignaturas no sean Lenguaje y Matemáticas juntos.
- d. No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de IIIº y IVº año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior.



DE LA ASISTENCIA

- a. Para ser promovidos los/las estudiantes de Enseñanza Básica y Media, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas (respaldadas con documentación entregada al Profesor Guía dentro de las 48 horas posterior a la ausencia), la Dirección del establecimiento en conjunto con la Coordinación Académica y Departamento de Formación, podrán autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia.
- c. Los/las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir el curso.
- d. En caso de estudiantes en situación de embarazos o maternidad no se les exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del embarazo, post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares.
En caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director/a del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Dctos. Exc. De Educación n° 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1993 y 83 de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo

ARTÍCULO 30º

La situación final de promoción de los/las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Instituto entregará a todos los niños y niñas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 31º

Para aquellos estudiantes/as que deban adelantar su proceso de finalización, por razones debidamente justificadas, serán evaluadas caso a caso por la Coordinación Académica en conjunto con la Dirección del Instituto, El apoderado deberá elevar una solicitud formal donde justifique la medida a la Coordinación Académica quien en un plazo de 5 días hábiles deberá dar respuesta a la solicitud. El proceso de cierre del año escolar considerará las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del (la) estudiante a clases.

ARTÍCULO 32º

IPMCH se reservará el derecho de renovar la matrícula a los/las estudiantes que presenten una de las siguientes problemáticas, en cuanto a su promoción:

- a. El/la estudiante que repruebe por segunda oportunidad algún curso dentro del establecimiento, 7° a 8° Básico o de I° Medio a IV° Medio.
- b. El/la estudiante que reprueba por primera vez un curso y presenta serias dificultades conductuales, no observándose apoyo permanente de los padres, en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Equipo Académico y Formativo del establecimiento.



DE LA ELECTIVIDAD

ARTÍCULO 33°

El plazo para elevar la solicitud de cambio de electivo, será hasta el último día hábil del mes de marzo (para los estudiantes que se encuentren cursando III° y IV° medio). Esta solicitud se debe realizar a través de una carta formal firmada por el estudiante y el apoderado, dirigida a Coordinación Académica, quién tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud, posterior a evaluación con docentes de las asignaturas implicadas, cupos y calificaciones.

Los cambios de electivos podrán ser realizado solo y exclusivamente 1 vez durante el tiempo de permanecía del estudiante en el instituto.

En el caso de las asignaturas de Artes Visuales y Música, los estudiantes desde 7° a IV° Medio podrán solicitar el cambio de asignatura hasta el último día hábil del mes de marzo (primer semestre) o del mes de julio (segundo semestre) del año en que realizaron la elección.

V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34°

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados dentro del proceso de matrícula y a la Dirección Provincial en los tiempos que corresponda.